



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Sucre– Santander**

Clase de Proceso: EJECUTIVO SISNGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMIA S.A..
Apoderado: Dr. MARIO MUNEVAR UMBA
Demandante: CUPERTINO OLAYA GONZALEZ
Radicado N°. 687734089001-2018-00053

Señora Juez,

A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandada presento la liquidación del Crédito y a su vez la terminación del proceso. Se dio traslado al ejecutante por el término de tres (3), venciendo a las seis (6) de la tarde del día 28 de marzo de 2023, y dentro del él no fue objetada. A la liquidación del crédito se le dieron los trámites del artículo 110 del Código General del Proceso. Para su conocimiento y ordenamiento.

Sucre, Santander, 29 de marzo de 2023.

El Secretario,

GUSTAVO ARIZA ARIZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Sucre, Santander, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

En vista del informe rendido por la Secretaría, el Juzgado aprueba la Liquidación del Crédito practicada por la parte Demandante, toda vez que no fue objetada y el Despacho la encuentra ajustada a derecho, tal como lo dispone el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Sucre – Santander**
En estado N°.00019 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)
Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 30 de marzo de 2023

GUSTAVO ARIZA ARIZA
Secretario